



EXPEDIENTE No. 59.474
CARTEL DE INTIMACION

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

EN SU NOMBRE:

EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL
TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.

HACE SABER:

A la sociedad mercantil CONSORCIO CONSTRUTE CZ, entidad creada mediante documento autenticado por ante la Notaria Pública Primera de Cabimas del Estado Zulia, de fecha 22 de octubre de 2020, bajo el No 13, tomo 18, folios 137 hasta el 139, conformada por las siguientes sociedades mercantiles: CONSTRUTE CZ C.A. inscrita en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial de Estado Zulia, bajo el N° 12, Tomo 66-A 485, en fecha 28 de abril de 2015 y según Asamblea General Extraordinaria de Accionista, celebrada en fechas 03 de abril de 2017, inscrita en dicho órgano Registral citado bajo el N° 55, Tomo 88-A 485. de este mismo domicilio, representada por el ciudadano HUGO JOSÉ PÉREZ MONTIEL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-7.718.818, Sociedad Mercantil CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS O&F C.A., inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, bajo el N° 43, tomo 113-A 485, en fecha 17 de septiembre de 2013, domiciliada en el Municipio San Francisco del Estado Zulia, representada en su condición de presidente por el ciudadano OMAR ISAM YARBUH LUGO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.097.269, Sociedad Mercantil ALIANZA PETRONAVAL C.A. constituida por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, bajo el N° 02, Tomo 33-A RM 4to, en fecha 18 de diciembre de 2018, empresa domiciliada en esta ciudad y municipio Maracaibo del Estado Zulia, representada por el ciudadano JAVIER ENRIQUE TINACO ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 7.886.345 en su carácter de Director Gerente, a la Sociedad Mercantil SEGETTM C.A. inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, bajo el N° 33, Tomo 71-A, en fecha 19 de julio de 2017, empresa domiciliada en el Municipio Valmore Rodríguez del Estado Zulia, representada por el ciudadano GUSTAVO ENRIQUE ESCOBAR CEDEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 10.207.975 en su carácter de Presidente, que deben comparecer ante este Tribunal en el término de diez (10) días de Despacho, luego de la constancia en autos de haberse cumplido la última formalidad del presente cartel, a darse por intimados en el juicio de COBRO DE BOLÍVARES VÍA INTIMATORIA, seguido en su contra, por la Sociedad Mercantil

CONSULTORA LOS FLAMENCOS C.A., con asiento en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, bajo el N° 44, Tomo 20-A inscrita igualmente en el órgano registral mencionado, bajo el N° 37, tomo 33-A 485 en fecha 22/10/2020, con domicilio fiscal en el Municipio Cabimas del estado Zulia, representada por el ciudadano RACHID MOUNIR MAALOUF MESSY, venezolano, mayor de edad, hábil, titular de la cédula de identidad N° V- 14.234.250, con domicilio en el Municipio Cabimas del estado Zulia, en su condición de presidente. Se transcribe el auto de entrada y admisión, de conformidad a lo establecido en el 650 del Código de Procedimiento Civil.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, MARACAIBO, 11 DE JULIO DE 2024. 212° Y 164°. Vista reforma de demanda y diligencia que antecede consignada por el abogado en ejercicio CARLOS MORLES QUINTERO, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 34.558 actuando en su carácter de apoderado judicial de la parte demandante, La Sociedad Mercantil CONSULTORA LOS FLAMENCOS C.A. verificado en actas que la parte actora dio cumplimiento a lo instado en auto de fecha 25 de junio de 2024, por cuanto no es contraria al orden publico, a las buenas costumbres ni a disposición de la ley, se admite cuanto ha lugar en derecho. En consecuencia, se ordena la intimación de la Sociedad Mercantil CONSORCIO CONSTRUTECZ, entidad creada mediante documento autenticado ante la Notaria Pública Primera de Cabimas del estado Zulia, de fecha 22 de octubre de 2020, bajo el N° 13, Tomo 18, Folios 137 hasta el 139, conformada por las siguientes sociedades mercantiles: CONSTRUTECZ C.A. inscrita en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial de Estado Zulia, bajo el N° 12, Tomo 66-A 485, en fecha 28 de abril de 2015 y según Asamblea General Extraordinaria de Accionista, celebrada en fechas 03 de abril de 2017, inscrita en dicho órgano Registral citado bajo el N° 55, Tomo 88-A 485. de este mismo domicilio, representada por el ciudadano HUGO JOSÉ PÉREZ MONTIEL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-7.718.818, Sociedad Mercantil CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS O&F C.A., inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, bajo el N° 43, tomo 113-A 485, en fecha 17 de septiembre de 2013, domiciliada en el Municipio San Francisco del Estado Zulia, representada en su condición de presidente por el ciudadano OMAR ISAM YARBUH LUGO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.097.269, Sociedad Mercantil ALIANZA PETRONAVAL C.A. constituida por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, bajo el N° 02, Tomo 33-A RM 4to, en fecha 18 de diciembre de 2018, empresa domiciliada en esta ciudad y municipio Maracaibo del Estado Zulia, representada por el ciudadano JAVIER ENRIQUE TINACO ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 7.886.345 en su carácter de Director Gerente, a la Sociedad Mercantil SEGETTM C.A. inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, bajo el N° 33, Tomo 71-A, en fecha 19 de julio de 2017, empresa domiciliada en el Municipio Valmore Rodríguez del Estado Zulia, representada por el ciudadano GUSTAVO ENRIQUE ESCOBAR

CEDEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 10.207.975 en su carácter de Presidente, para que comparezca dentro de los diez (10) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haber sido intimado el último de los demandados, apercibido de ejecución la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSE (USD \$294.259,75) equivalentes a DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 10.740.480,00) que le adeuda por concepto de capital mas la cantidad de SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$ 70.622,64), lo que equivalen a DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 2.577.739), por concepto de intereses causados, calculados al interés legal del 12% anual, mas los intereses que sigan causando hasta el pago total de la obligación , las costas procesales, calculadas prudencialmente por el Tribunal en el 25% por ciento del capital de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 648 del Código de Procedimiento Civil, esto es la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 2.610.481,25) alcanzando la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y DOS CON NUEVE CÉNTIMOS DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$ 364.882,09) equivalentes a TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CÉNTIMO (Bs. 13.3183196,85). Se apercibe a la parte demandada que dentro del plazo señalado deberá pagar o formular oposición y que no habiendo oposición ni pago, se procederá a la ejecución forzoza. Líbrense recaudos.- Se les advierte que de no comparecer en el término indicado se les designará defensor Ad-Litem con quien se entenderá la intimación. Asimismo, Publíquese en el diario La Verdad de esta Ciudad de Maracaibo Estado Zulia, durante treinta (30) días una vez por semana. Dicha publicación debe hacerse en letras cuya dimensión permita su fácil lectura sin ninguna dificultad, caso contrario, "no se aceptará su incorporación al expediente y será necesario librar a petición de parte interesada, un nuevo cartel". Maracaibo, quince (15) del mes de octubre de Dos Mil veinticuatro (2024). Años: 213° de la Independencia y 165° de la Federación.

EL JUEZ:

DRA. KATTY B. URDANETA G.



LA SECRETARIA

ABG. NORELIS TORRES HUERTA

BU/NH/ar